

**TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
JUNTA EXAMINADORA DE ASPIRANTES AL EJERCICIO
DE LA ABOGACÍA Y LA NOTARÍA**

**Examen de reválida
Período de la tarde**

Marzo de 2002

IMPORTANTE: Todas las preguntas tienen el mismo valor relativo. Ninguna pregunta vale más que la otra; 20 puntos por cada uno de los dos correctores. El tiempo total para contestar cada pregunta es de 45 minutos.

**PREGUNTA NÚMERO 1
REVÁLIDA DE MARZO DE 2002**

Angela y Gabriel presentaron una solicitud de divorcio por consentimiento mutuo. La petición, juramentada por ambas partes, contenía una estipulación que señalaba que la patria potestad y la custodia del hijo menor de edad sería compartida, sin establecer más detalles. En las estipulaciones Angela renunciaba a la pensión alimentaria del menor debido a que generaba cuantiosos ingresos como pediatra. Estipularon que no dividirían la sociedad legal de gananciales a pesar de tener cuantiosos bienes y numerosas deudas. Las partes estipularon, además, que la sentencia de divorcio advendría final y firme desde la fecha de su pronunciamiento, por lo que ambos renunciaban de forma inteligente a los términos para presentar apelación.

El día de la vista, y luego de escuchar la prueba, el tribunal declaró Ha Lugar la solicitud de las partes y aprobó todas las estipulaciones contenidas en la petición.

El 19 de diciembre de 2001, el tribunal dictó la sentencia de divorcio. El archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia fue el 26 de diciembre de 2001. El 25 de enero de 2002, Angela presentó una moción para retirar la petición de divorcio y dejar sin efecto la sentencia. Alegó qué: (1) la renuncia a la pensión alimentaria a favor de su hijo era nula por lo que era necesario fijar una pensión; y (2) que la estipulación sobre no dividir la sociedad legal de gananciales era contraria a derecho, por lo que no procedía declarar Ha Lugar la petición.

Gabriel se opuso a la solicitud de Angela y argumentó que no procedía el retiro de la petición después de haberse dictado sentencia ya que, conforme a las estipulaciones, la misma era final y firme.

ANALICE, DISCUTA Y FUNDAMENTE:

- I. Las alegaciones de Angela en cuanto a que:
 - A. La renuncia a la pensión alimentaria era nula por lo que era necesario fijar una pensión.
 - B. No procedía el divorcio por consentimiento mutuo debido a que no se liquidó la sociedad legal de gananciales.
- II. La alegación de Gabriel en cuanto a que no procedía el retiro de la petición de divorcio después de dictada la sentencia ya que, conforme a las estipulaciones, la misma era final y firme.
- III. La actuación del tribunal al aceptar la estipulación de custodia y patria potestad compartidas.

**FIN DE LA PREGUNTA NÚMERO 1
Primera página de cuatro**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN FINAL
DERECHO DE FAMILIA
PREGUNTA NÚMERO 1**

I. LAS ALEGACIONES DE ANGELA EN CUANTO A QUE:

A. La renuncia a la pensión alimentaria era nula por lo que era necesario fijar una pensión

La acción de divorcio por consentimiento mutuo hay que tramitarla mediante petición conjunta, la que habrá de venir acompañada de estipulaciones referentes a la división de bienes, sustento de las partes y otras consecuencias del divorcio. Figueroa Ferrer v. E.L.A., 107 D.P.R. 250, 276-277 (1978); Igaravidez v. Ricci, 98 T.S.P.R. 146; 98 J.T.S. 143. Dichas estipulaciones constituyen un contrato de transacción que obliga a las partes. Magee v. Alberro, 126 D.P.R. 228 (1990); Negrón Rivera y Bonilla, Ex parte, 120 D.P.R. 61 (1987). Como norma general, el juez aceptará los convenios y las estipulaciones a las cuales las partes lleguen para finalizar un pleito. Éste acuerdo tendrá efecto de cosa juzgada. Canino v. Bellaflores, 78 D.P.R. 778 (1955); Negrón Rivera y Bonilla, Ex parte, supra. A manera de excepción, en el caso de convenios válidos relacionados con pensiones alimentarias de menores, el juez tiene el deber de asegurarse de que lo acordado no es dañino para éstos. Negrón Rivera y Bonilla, Ex parte, supra. El hecho de que uno de los cónyuges acepte una situación que puede ser perjudicial para él o sus hijos, no obliga al juez a que la apruebe. *Íd.* Aunque las partes pueden acordar los términos que estimen convenientes, no pueden transigir sobre los alimentos futuros. Art. 1713 del Código Civil de P.R., 31 L.P.R.A. § 4825; Ocasio v. Díaz, 88 D.P.R. 676, 700-701 (1963).

Toda petición de divorcio por consentimiento mutuo tiene que estar acompañada de una estipulación sobre los alimentos de los hijos menores. Figueroa Ferrer v. E.L.A., *supra*. Dicha estipulación no obliga al tribunal a aceptarla. Negrón Rivera y Bonilla, Ex parte, supra.

“En los divorcios por consentimiento mutuo la estipulación presentada no queda al arbitrio exclusivo de las partes. El tribunal deberá velar porque lo estipulado confiera protección adecuada a las partes.” Magee v. Alberro, 126 D.P.R. 228, 233 (1990).

Por las razones antes expuestas, la renuncia de Angela a la pensión de su hijo es nula y el tribunal deberá fijar la pensión que proceda. Procede la alegación de Angela sobre la nulidad de la estipulación y la necesidad de fijar una pensión.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN FINAL
DERECHO DE FAMILIA
PREGUNTA NÚMERO 1
PÁGINA 2

B. No procedía el divorcio por consentimiento mutuo debido a que no se liquidó la sociedad legal de gananciales

El Estado tiene la responsabilidad de velar por la estabilidad de la familia, la guarda y cuidado de los hijos, la justa división de los bienes gananciales y la adecuada protección a las partes que disuelven su vínculo matrimonial. “La Constitución del E.L.A. ampara el derecho de los puertorriqueños a proteger su dignidad y vida íntima en los procedimientos de divorcio mediante la expresión de la mutua decisión de divorciarse o la consignación de ruptura irreparable de los nexos de la convivencia matrimonial.” Figueroa Ferrer v. E.L.A., *supra*, págs. 275-276; Art. II, Secs. 1 y 8 de la Constitución del E.L.A. Para ello no tienen que haber adversarios, basta con una petición conjunta de los cónyuges. *Íd.*

Lo antes dicho no significa que el divorcio sea asunto exclusivo de las partes. El Estado puede y debe cerciorarse de que la decisión de solicitar en conjunto la disolución del vínculo matrimonial no es producto de la irreflexión o coacción. Figueroa Ferrer v. E.L.A., *supra*. “Como medida adicional que tienda a garantizar que ha mediado la debida deliberación no se aceptará petición alguna de divorcio bajo los principios enunciados sin que las partes adjunten las estipulaciones correspondientes sobre la división de sus bienes, el sustento de las partes y otras consecuencias del divorcio. El tribunal no concederá el divorcio si a su entender alguna de las partes no habrá de recibir protección adecuada.” *Íd.*

En la situación de hechos presentada, las partes acordaron no dividir la sociedad legal de gananciales. La misma tiene cuantiosos bienes y numerosas deudas. El que las partes no acuerden nada sobre dicha división propicia conflictos posteriores al divorcio entre las partes y que alguna de ellas quede sin la protección adecuada. Por ello, procede la alegación de Angela en cuanto a que no procedía el divorcio por consentimiento mutuo debido a que no se liquidó la sociedad legal de gananciales.

II. LA ALEGACIÓN DE GABRIEL EN CUANTO A QUE NO PROCEDÍA EL RETIRO DE LA PETICIÓN DE DIVORCIO DESPUÉS DE DICTADA LA SENTENCIA YA QUE, CONFORME A LAS ESTIPULACIONES, LA MISMA ERA FINAL Y FIRME

El Tribunal Supremo, al establecer las normas temporeras para garantizar que la decisión de divorciarse por mutuo acuerdo no sea hija de la irreflexión, dispuso que “los tribunales no admitirán renunciaciones al término para solicitar revisión y la petición de divorcio podrá retirarse en cualquier momento antes que la sentencia sea final y firme.” Figueroa Ferrer v.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN FINAL
DERECHO DE FAMILIA
PREGUNTA NÚMERO 1
PÁGINA 3

E.L.A., *supra*. Dicha directriz estaría vigente hasta que la Asamblea Legislativa regulara el divorcio por consentimiento mutuo. La Asamblea Legislativa no ha actuado al respecto, razón por la cual dicha directriz está en vigor.

En la situación de hechos presentada, las partes acordaron renunciar a los términos para apelar y que la sentencia de divorcio advendría final y firme desde la fecha de su pronunciamiento. Dicho acuerdo es contrario al estado de derecho vigente. Por tanto, la sentencia de divorcio por consentimiento mutuo no puede advenir final y firme desde que se dicta, y cualquiera de las partes puede retirar la estipulación sometida al tribunal dentro del término establecido en las reglas de procedimiento civil para apelar. Una vez transcurrido el plazo de treinta días, a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, sin que se haya interrumpido el mismo, es que adviene final y firme la sentencia de divorcio.

No procede la alegación de Gabriel.

III. LA ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL AL ACEPTAR LA ESTIPULACIÓN DE CUSTODIA Y PATRIA POTESTAD COMPARTIDAS

La patria potestad es el conjunto de derechos y deberes de los padres sobre la persona y bienes de cada uno de sus hijos no emancipados, como medio de cumplir su función natural de protegerlos y educarlos. Torres, *Ex parte*, 118 D.P.R. 469 (1989). La regla general es que corresponde a ambos padres, si están casados. Art. 152 del Código Civil de P.R., 31 L.P.R.A. § 591. La custodia es la tenencia o control físico que tiene un progenitor sobre sus hijos. Quien ostente la patria potestad, también ostenta la custodia, debido a que ésta es un componente de aquélla. Torres, *Ex parte*, *supra*.

En casos de divorcio, la patria potestad y custodia puede ser compartida entre ambos padres, aún cuando el divorcio sea por consentimiento mutuo. *Íd.* La patria potestad queda subordinada a que los tribunales ejerzan el poder de *parens patriae*, donde el factor dominante a considerar es el bienestar de los menores. *Íd.*; Art. 107 del Código Civil de P.R., 31 L.P.R.A. § 383.

Una de las estipulaciones que debe someterse a la consideración y aprobación del tribunal en la petición de divorcio por consentimiento mutuo, es la relativa al futuro y bienestar de los hijos. En los casos en que se proponga la patria potestad y custodia compartidas, el acuerdo tiene que ser específico y evitarse las ambigüedades. Deberá incluir el tiempo que pasarán los niños con cada cual; la educación que recibirán; su cuidado diurno; su religión, si alguna; localización del hogar u hogares; y otras áreas relacionadas con la crianza. De no existir estos detalles en el acuerdo

CRITERIOS DE EVALUACIÓN FINAL
DERECHO DE FAMILIA
PREGUNTA NÚMERO 1
PÁGINA 4

de custodia y patria potestad compartida, el tribunal procederá a adjudicarla a uno de los progenitores. *Íd.* Cuando las partes no se pongan de acuerdo, o la estipulación no beneficie al menor, los tribunales determinarán el modo en que los progenitores se relacionarán con los hijos después del divorcio. Sterzinger v. Ramírez, 116 D.P.R. 762 (1985).

En la situación de hechos presentada, el acuerdo sometido por las partes no era específico y carecía de los datos antes indicados para la investigación y comprobación judicial, razón por la cual el tribunal actuó incorrectamente al aceptar la estipulación de custodia y patria potestad compartida.

**GUÍA DE CALIFICACIÓN OPERACIONAL FINAL
DERECHO DE FAMILIA
PREGUNTA NÚMERO 1**

PUNTOS:

I. LAS ALEGACIONES DE ANGELA EN CUANTO A QUE:

A. La renuncia a la pensión alimentaria era nula por lo que era necesario fijar una pensión

- 1 1. La acción de divorcio por consentimiento mutuo hay que tramitarla mediante petición acompañada de estipulaciones referentes a la división de bienes, sustento de las partes y otras consecuencias del divorcio.
- 1 2. No se pueden renunciar los alimentos de menores.
- 1 3. En el caso de convenios válidos relacionados con pensiones alimentarias de menores, el juez tiene el deber de asegurarse de que lo acordado no es perjudicial para éstos. (El criterio a considerar es el bienestar del menor).
- 2 4. Angela no podía renunciar a la pensión alimentaria de su hijo, por tanto, dicha estipulación es nula y el tribunal debe fijar una pensión en beneficio del menor.

B. No procedía el divorcio por consentimiento mutuo debido a que no se liquidó la sociedad legal de gananciales

- 1 1. Toda petición de divorcio por consentimiento mutuo debe contener las estipulaciones correspondientes sobre la división y adjudicación de los bienes gananciales.
- 2 2. En todo divorcio por mutuo consentimiento en que haya una sociedad legal de gananciales se requiere que se divida y liquide la sociedad legal de gananciales.
- 1 3. Procede la alegación de Angela.

II. LA ALEGACIÓN DE GABRIEL EN CUANTO A QUE NO PROCEDÍA EL RETIRO DE LA PETICIÓN DE DIVORCIO DESPUÉS DE DICTADA LA SENTENCIA YA QUE, CONFORME A LAS ESTIPULACIONES, LA MISMA ERA FINAL Y FIRME

- 1 A. La petición de divorcio podrá retirarse en cualquier momento antes de que la sentencia sea final y firme.
- 1 B. La sentencia advendrá final y firme una vez transcurrido el término para apelar establecido en las Reglas de Procedimiento Civil.
- 1 C. En casos de divorcio por mutuo consentimiento los tribunales no admitirán renunciaciones al término para solicitar revisión.
- 1 D. No procede la alegación de Gabriel ya que el acuerdo sobre renuncia a los términos es contrario a derecho.

**GUÍA DE CALIFICACIÓN OPERACIONAL FINAL
DERECHO DE FAMILIA
PREGUNTA NÚMERO 1
PÁGINA 2**

- III. LA ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL AL ACEPTAR LA ESTIPULACIÓN DE CUSTODIA Y PATRIA POTESTAD COMPARTIDAS**
- 1 A. La patria potestad es el conjunto de derechos y deberes de los padres sobre la persona y bienes de cada uno de sus hijos no emancipados, como medio de cumplir su función natural de protegerlos y educarlos.
- 1 B. La custodia es la tenencia o control físico que tiene un progenitor sobre sus hijos.
- 1 C. La patria potestad queda subordinada a que los tribunales ejerzan el poder de *parens patriae*, donde el factor dominante a considerar es el bienestar de los menores.
- 2* D. Las estipulaciones en la petición de divorcio por consentimiento mutuo, cuando la custodia y patria potestad sean compartidas, deben ser específicas sobre el futuro y bienestar de los hijos. Las mismas deben incluir:
1. el tiempo que pasarán los niños con cada cual;
 2. la educación que recibirán;
 3. su cuidado diurno;
 4. su religión, si alguna;
 5. localización del hogar u hogares; y
 6. otras áreas relacionadas con la crianza
- *(NOTA: se concederán los puntos al indicar que el acuerdo debe contener por lo menos dos de los requisitos mencionados.)**
- 1 E. El acuerdo sometido por las partes no era específico, carecía de los datos antes indicados.
- 1 F. El tribunal actuó incorrectamente al aceptar el acuerdo sobre custodia y patria potestad .

TOTAL DE PUNTOS: 20